ORDENANZA NUMERO 004 DE 2001
(febrero
26 DE MARZO

Por medio de la cual se crea el Instituto Departamental del Deporte del Cauca INDEPORTES CAUCA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en especial por el artículo 300 numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y formalidades señaladas por el Decreto 1822 de octubre 8 de 1996,

O R D E N A :

CAPITULO 1
CREACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Créase el Instituto Departamental de Deportes del Cauca que utilizará la denominación "INDEPORTES CAUCA" como organismo rector del Deporte, la recreación y la educación física en el Departamento.

Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento publico del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que hará parte integral del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de la Ley 181 de 1995 en el artículo 65, ordénase la incorporación de la Junta Administradora Seccional de Deportes, creada por ley 49 de 1983.

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. El Instituto Departamental del Cauca, tendrá como domicilio la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, pero podrá abrir subsedes regionales.

CAPITULO II
DE LA MISIÓN

ARTICULO TERCERO. Será la misión del Instituto contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

Para el desarrollo de su misión el Instituto mantendrá su espíritu de investigación y desarrollará sistemas y modelos modernos de la ciencia, la tecnología, la humanología y el conocimiento en el deporte, la medicina deportiva y ciencias afines, construcción de escenarios deportivos e implementará los sistemas de gestión que permitan un crecimiento constante y planeado de la función pública encomendada.

El deporte como instrumento integrador de la comunidad es esencial para el desarrollo bio-sicosocial del hombre, la obtención de la paz y el fomento del espíritu tolerante. Por ello se mantendrá una posición de liderazgo en la dirección honesta, eficiente y transparente de la institución para el logro del reconocimiento, respeto y acato ciudadano.

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS GENERALES. Son objetivos generales del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, niveles y estamentos sociales en el Departamento del Cauca, todo en desarrollo del derecho Constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física, mental y espiritual adecuada.

Será el Instituto el encargado de coordinar el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995, o cualquiera otra disposición legal que se consagre. Encaminará sus acciones a fomentar el deporte formativo y la amplia participación de la comunidad y estimulará la competitividad bajo criterios de equidad y juego limpio.

CAPITULO III
FUNCIONES

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES. Para la realización de sus objetivos el Instituto Departamental del Deporte del Cauca, cumplirá las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la

Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia científica, técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los municipios.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que ellos presenten.
8. Promover la capacitación, formación y profesionalización de líderes deportivos que con su actividad multiplicadora fomenten una mejor cultura del deporte en la región.
9. Fomentar la participación de "personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en programas deportivos, recreativos y de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación en integración social.
10. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica; la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
11. Las demás que le sean asignadas..

CAPITULO IV
PATRIMONIO

ARTICULO SEXTO. PATRIMONIO. Hacen parte del patrimonio del Instituto Departamental de Deporte del Cauca, los siguientes recursos financieros:

1. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida, en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.
2. Las rentas que creen las Asambleas Departamentales con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995.
4. Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo internacional, nacional, departamental o municipal.
5. Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier título adquiera.
6. Los dineros producto de los servicios que preste.
7. Los demás que se decreten a su favor.

CAPITULO V
ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SÉPTIMO. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Instituto Departamental del Deporte del Cauca, tendrá como órgano de dirección y administración una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO OCTAVO. INTEGRACIÓN. La Junta Directiva del Instituto, estará integrada así:

a. El Secretario de Educación Departamental, quien lo presidirá o su representante.
b. Un representante del Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes.
c. Un representante de las Ligas Departamentales legalmente constituidas.
d. Un representante de los entes deportivos municipales.
e. Un representante de la actividad deportiva de los limitados.

ARTICULO NOVENO. MECANISMOS DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los representantes enunciados en los liberales c, d y e, del artículo 8 serán elegidos democráticamente.

Los demás representantes serán designados por sus correspondientes representados.

ARTICULO DECIMO. PERIODO. Los miembros de la Junta Directiva que hayan sido elegidos ejercerán su representación por el mismo periodo establecido para el

miembros de la Junta podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMO CATORCE. ACTOS. Los actos de la Junta Directiva se expresarán a través de acuerdos y los del Gerente por medio de Resoluciones, con la firma del Presidente o Gerente, según el caso.

ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal del Instituto, agente directo y de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Departamento y se posesionará ante éste.

PARÁGRAFO. El Gerente deberá ser un profesional universitario en las áreas de administración o medicina deportiva.

ARTICULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DEL GERENTE.

1. Ejercer la representación legal del Instituto.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto Departamental, necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva,
4. Coordinar la elaboración del Plan Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre,
5. Elaborar los planes y proyectos locales, el Plan Sectorial de Desarrollo y el Plan de Inversiones correspondiente que deba incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.
6. Elaborar el presupuesto anual y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
7. Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual de labores del Instituto Departamental del Deporte según su objeto, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
8. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones, según la ley y los estatutos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el Instituto Departamental del Deporte, su funcionamiento y objeto y establecer los sistemas de control interno a que se refiere el articulo 00 de la Ley de 1995 y normas concordantes.

10. Rendir informes a las entidades correspondientes sobre el estado de la ejecución de los programas que le corresponden al Instituto.
11. Nombrar al representante del Instituto en la Junta de los entes deportivos municipales del Departamento.
12. Nombrar y remover los empleados del Instituto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.
13. Las demás que le asigne las normas legales, la Junta Directiva y los estatutos.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. CONTROL FISCAL. La vigilancia de la gestión fiscal del Instituto corresponde a la Contraloría Departamental.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2001.

ARQUIMEDES VITONAS NOSCUE
Presidente Asamblea Deptal.

HUGO PAYA RAMOS
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

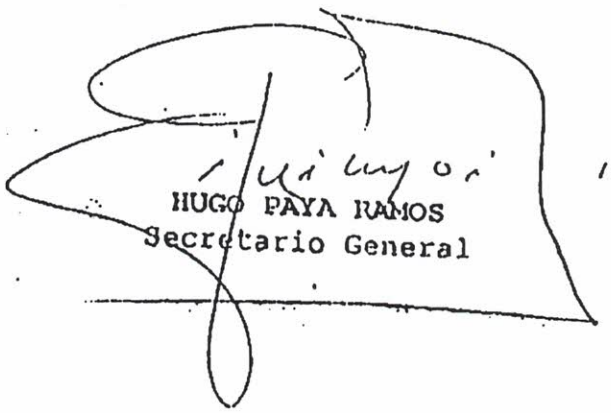
H A C E C O N S T A R :

Que a la Ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA, se le dio el trámite legal, correspondiente a los

tres (3) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE:	20 de febrero de 2001.
SEGUNDO DEBATE:	27 de febrero de 2001.
TERCER DEBATE:	28 de febrero de 2001.

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2001.



HUGO PAYA RAMOS
Secretario General

Amanda M.J.